

110013103004202100287

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ante la falta de suscripción del documento de solicitud de terminación por parte del apoderado judicial de la pasiva, como que también del único correo que se recibió el petitorio de terminación fue el de la parte demandante, al haberse decretado medidas cautelares, so pena de ser condenado en costas la parte activa, coadyúvese la solicitud de desistimiento por la demandada o su apoderado.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

